**RESUMEN DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

El pago del impuesto se genera con la obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición.

Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente.

A demás existen rentas no gravables por este impuesto, y en consecuencia quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida, tales como las que por decreto legislativo o las provenientes de contratos aprobados por el órgano legislativo mediante decreto sean declaradas no gravables; las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos; las indemnizaciones; etc. y las demás establecidas en el artículo 4 de dicha ley.

Los sujetos pasivos o contribuyentes que están obligados al pago del impuesto sobre la renta son: las personas naturales o jurídicas domiciliadas o no; las sucesiones y los fideicomisos domiciliados o no en el país; los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, sea que se presenten individualmente como personas naturales o bien agrupados en conjuntos; y, las sociedades irregulares o de hecho y la unión de personas.

Por otra parte, existe sujetos que están excluidos de dicho impuesto y estos son el estado de el salvador; las municipalidades; y las corporaciones y fundaciones de derecho público y las corporaciones y fundaciones de utilidad pública.

La renta obtenida se computará por períodos de doce meses, que se denominarán ejercicios de imposición, dicha renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo. Las personas jurídicas utilizarán el sistema de acumulación, es decir, determinarán sus rentas tomando en cuenta las devengadas en el ejercicio, aunque no estén percibidas, y los costos o gastos incurridos aunque no hayan sido pagados, en éste último caso, debiendo observarse siempre, lo dispuesto en las leyes tributarias para la procedencia de su deducibilidad.

En cuanto a las personas naturales deberán computar su renta usando el método de efectivo, es decir tomando en cuenta los productos o utilidades realmente percibidos en el ejercicio, ya sea en dinero efectivo, títulos valores o en especie.

Las sucesiones deberán computar las rentas obtenidas desde el día siguiente al de su apertura, hasta el de la aceptación de la herencia.

Se define renta neta se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y para la conservación de su fuente que esta ley determine, así como las deducciones que la misma establezca.

Serán deducibles de la renta obtenida los gastos del negocio, remuneraciones, gastos de viaje al exterior y viáticos al interior del país, arrendamientos, primas de seguros, tributos y cotizaciones de seguridad social, deducción para asalariados que liquidan o no el impuesto, combustible, mantenimiento, intereses, costos y gastos agropecuarios, serán deducible siempre y cuantos sean necesarios e indispensables para la generación de rentas.

Además, en el artículo 29-a. se establecen las erogaciones que no serán deducibles de la renta obtenida.

Será deducible de la renta obtenida también, el costo de adquisición o de fabricación, de los bienes aprovechados por el contribuyente, para la generación de la renta computable.

En los bienes que se consumen o agotan en un período no mayor de doce meses de uso o empleo en la producción de la renta, su costo total se deducirá en el ejercicio en que su empleo haya sido mayor, según lo declare el contribuyente.

La reserva legal de las sociedades domiciliadas que se constituya sobre las utilidades netas de cada ejercicio, hasta el límite mínimo determinado en las respectivas leyes o por las oficinas gubernamentales competentes, según la naturaleza de cada sociedad.

El cálculo del impuesto será:

Para la persona natural domiciliad, calcularan el impuesto aplicado a la renta neta o imponible que resulte, la tabla del artículo 37 del impuesto sobre la renta.

Para las sucesiones domiciliadas, calcularan el impuesto sobre la renta, aplicando la tabla del artículo 37, sobre la renta neta o imponible.

Para los fideicomisos domiciliados, calcularan el impuesto aplicando la tabla del artículo 37, sobre su renta neta o imponible.

Las personas naturales domiciliadas o no, con ingresos provenientes de diversas fuentes inclusive salarios, y cuyo monto no exceda del límite señalado en el artículo anterior deberán presentar la liquidación correspondiente.

Los conjuntos culturales, deportivos, artísticos y similares, no domiciliados, calcularán el impuesto aplicando un 5% sobre la renta bruta obtenida en cada evento.

las personas jurídicas, uniones de personas, sociedades irregulares o de hecho, domiciliadas o no, calcularán su impuesto aplicando a su renta imponible la tasa del treinta por ciento (30%); se exceptúan los sujetos pasivos que hayan obtenido rentas gravadas menores o iguales a ciento cincuenta mil dólares (us$150,000), los cuales aplicarán la tasa del veinticinco por ciento (25%).

El impuesto correspondiente debe liquidarse por medio de declaración jurada, contenida en formulario elaborado por la dirección general de impuestos internos, y que deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate.

El pago del impuesto autoliquidado deberá efectuarse dentro del plazo se cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio o período de imposición de que se trate, mediante el mandamiento de ingresos elaborado por el contribuyente en formulario proporcionado por la dirección general de impuestos internos.